



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN 202050004689 24 de febrero de 2020

“Por medio de la cual, se determina el monto para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-3335-07 del 07 de febrero de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta, se declaró acto de reconocimiento, para el predio localizado en la Carrera 32 44 25, polígono Z3_CN2_13, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamiento en 47,28 m² y por Construcción de Equipamiento en 4 m², a cargo de la señora MARGARITA OSORIO DE PULGARÍN, identificada con cédula 21.346.708.
2. De acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Nacional 2150 de 1995, y lo contenido el Artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
3. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, *“...El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.
4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento frente al incumplimiento del pago de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo





Alcaldía de Medellín

para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.

5. Se realizó visita el día 24 de agosto de 2018, al inmueble localizado en la Carrera 32 44 25, con matrícula inmobiliaria 001-96894, con CBML 09110300025, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la edificación reconocida.
6. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 de 2019 y teniendo en cuenta que, el Decreto Municipal 1152 de 2015, fue derogado expresamente, se sigue el procedimiento teniendo en cuenta el Requerimiento 3902 del 28 de enero de 2019, a nombre de la señora MARGARITA OSORIO DE PULGARÍN, identificada con cédula 21.346.708, en calidad de titular del reconocimiento declarado según Resolución C4-3335-07 del 07 de febrero de 2007, el cual fue notificado por aviso el día 22 de junio de 2019.
7. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento del Decreto Municipal 1760 de 2016, el cual, establece el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 01 de 2020, de la Subsecretaría de Catastro para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para Zonas Verdes, Recreacionales y Equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 02 de 2020, de la Subsecretaría de Catastro, por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores para la estimación del costo directo de la construcción por metro cuadrado, adoptada con el Decreto Municipal 2502 de 2019.





Alcaldía de Medellín

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero a la fecha, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora MARGARITA OSORIO DE PULGARÍN, identificada con cédula 21.346.708, en calidad de titular del reconocimiento declarado por la Curaduría Urbana Cuarta de la ciudad de Medellín, según Resolución C4-3335-07 del 07 de febrero de 2007, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOL-0271-20
M2 - EN SITIO	47,28	4,00	0,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 729.567	\$ 1.062.336	0	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	20-Feb-20
SUBTOTAL	\$ 34.493.928	\$ 4.249.342	\$ 0	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 38.743.270			C4-3335-07
AMBITO DE REPARTO AR3	POLIGONO Z3_CN2_13			

SEGUNDO: Conceder a la señora MARGARITA OSORIO DE PULGARÍN, identificada con cédula 21.346.708, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos ubicado en el Centro de Servicios de la Tesorería, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.





Alcaldía de Medellín

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARGARITA OSORIO DE PULGARÍN, identificada con cédula 21.346.708, en la calle 45 32 20, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

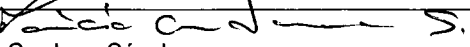
QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2020


MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA
Subsecretario de Control Urbanístico

Copia: Expediente Resolución C4-3335-07 del 07 de febrero de 2007. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 09110300025.

Elaboró: MARIA CAMILA M María Camila Marulanda González Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó:  Mauricio Cardona Sánchez Profesional Universitario Subsecretaría de Control Urbanístico
--	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

